

MONTO: \$663,065.63 INCLUYE I.V.A.
VIGENCIA: DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016
(PARTIDA 3)

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, MDREIECK, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR EL C. FERNANDO ALCÁNTAR ARRIZÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 41, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ANUNCIÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DE REFERENCIA 710.2015.10.2-18940, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015 Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2016-036 Y IP-2016-038 Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMEROS 00000164, 165 Y 166.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229:BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN II, 40 Y 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

CAS-062/2016

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 23,820, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO 392309, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2009, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. FERNANDO ALCÁNTAR ARRIZÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 29,874, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113, DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO se elimino , EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, MAQUILA, VENTA AL PÚBLICO, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, REPARACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, MATERIALES, ARTÍCULOS Y MERCANCIAS QUE SE RELACIONEN CON LAS INDUSTRIAS DE LA ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES O SEAN PROPIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS SEÑALADOS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MDR0704049N5 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. MAGDALENA 202, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-E96-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "10 EQUIPOS DE ALERTA SÍSMICA PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LOS 6 DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL

2

ESTADO DE OAXACA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 3, MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-011L5X001-E96-2016, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE "10 EQUIPOS DE ALERTA SÍSMICA, PARA LOS 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (UODDF) Y LOS 6 DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

PARTIDA	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD
3	ALERTA SÍSMICA	10

**PARTIDA 3
ALERTA SÍSMICA**

SISTEMA DE ALARMA AUDIBLE Y VISIBLE CAPAZ DE CONECTARSE AL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO (SASMEX), CON EL FIN DE PREVENIR A LA POBLACIÓN EN CASO DE UN SISMO.

RECEPTOR PARA ALERTAR UNA GAMA DE POSIBLES RIESGOS CON DIFERENTES FUNCIONES DE RESPUESTA RÁPIDA, ENTRE ELLAS LA SONORIZACIÓN DEL SASMEX.

DEBERÁ RESPONDER CON RAPIDEZ A LAS ALERTAS, PARA DAR EL MAYOR TIEMPO DE ALERTAMIENTO ANTE LA ADVERTENCIA DE PELIGROS QUE EMITA LA AUTORIDAD, COMO LA APROXIMACIÓN DE UN SISMO.

DEBERÁ MONITOREAR EN SILENCIO UNO DE LOS SIETE CANALES DE FRECUENCIA ESPECIFICADOS POR LA NOAA (NATIONAL OCEANOGRAPHIC AND ATMOSPHERIC ADMINISTRATION) Y GENERAR UNA ALERTA AUDIBLE CUANDO EL RIESGO ESTE PRÓXIMO. EL EQUIPO DEBERÁ PROPORCIONAR UNA EXPLICACIÓN HABLADA Y ESCRITA DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO (SELECCIONABLE POR EL USUARIO), YA SEA MEDIANTE TONOS DE ALARMA O LOS CONTENIDOS EMITIDOS POR LA ESTACIÓN DE RECEPTOR. ADEMÁS, EL RADIO PODRÁ ACTIVAR OTROS DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA COMO UN TIMBRE O UNA LUZ ESTROBOSCÓPICA.

EL RECEPTOR DEBERÁ SER CAPAZ DE RECIBIR AUTOMÁTICAMENTE LA SEÑAL DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO. PARA VERIFICAR QUE EL EQUIPO ESTÁ SINTONIZADO CON EL SASMEX, DEBERÁ EMITIR UN MENSAJE DE SUPERVISIÓN CADA 3 HORAS A PARTIR DE LAS 02:45 HORAS; AL RECIBIR ESTE MENSAJE SE DESPLEGARÁ EN LA PANTALLA "PRUEBA SEMANAL OBLIGATORIA VIGENTE PARA LAS SIGUIENTES 3 HORAS" Y ACTIVARÁ EL INDICADOR AMARILLO "ADVISORY/AVISO", EL CUAL PERMANECERÁ INTERMITENTE DURANTE 3 HORAS HASTA RECIBIR EL SIGUIENTE MENSAJE.

CUANDO EL SASMEX GENERE UN AVISO DE ALERTA, EL RECEPTOR DEBERÁ EMITIR EL AUDIO OFICIAL DE "ALERTA SÍSMICA" CON DURACIÓN DE 60 SEGUNDOS Y DESPLEGARÁ EN PANTALLA EL MENSAJE "ALERTA SÍSMICA" ACTIVANDO EL INDICADOR ROJO WARNING DURANTE 15 MINUTOS.

EL RECEPTOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PANTALLA, UNA BOCINA, DOS SALIDAS DE CONTACTOS Y UNA SALIDA DE AUDIO EXTERNO, PARA CON ELLO PODER DAR AVISO DE LOS ALERTAMIENTOS DE MANERA VISUAL Y SONORA, ADEMÁS DE PODER ACTIVAR OTROS DISPOSITIVOS A TRAVÉS DE UNA INTERFAZ, TALES COMO: SISTEMAS DE SONORIZACIÓN, LUZ ESTROBOSCÓPICA, CONTROL DE VÁLVULAS, APERTURA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS, ENTRE OTROS.

CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE MÁS DE 70 TIPOS DE ALERTAMIENTOS (EJEMPLO: TSUNAMIS, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, CONTINGENCIA AMBIENTAL, ALERTA AMBER, ETC.)

DEBERÁ ESTAR AVALADO POR EL CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN Y REGISTRO SÍSMICO (CIRES).

DEBERÁ PERMITIR LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- RECEPCIÓN DE 7 CANALES DEL NOAA, CON FRECUENCIAS DE 162.400 MHZ A 162.550 MHZ.
- 30 KM DE ALCANCE PARA SU RECEPCIÓN EN ÁREAS ABIERTAS.
- SENSIBILIDAD DE 0.25 MICROVOLTS.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.



- SONIDO OFICIAL DEL SISTEMA DE ALERTA SÍSMICA MEXICANO INCLUIDO.
- SALIDA DE RELEVADOR PARA ACTIVACIÓN DE ALERTA SÍSMICA.
- FÁCIL DE PROGRAMAR CON LOS ICONOS INDICADOS EN EL DISPLAY.
- ALERTA DE DOS TONOS PARA OTRO TIPO DE ALERTAMIENTO DE RIESGOS.
- 16 NIVELES DE VOLUMEN AJUSTABLES.
- 16 NIVELES DE VOZ AJUSTABLES.
- ADAPTADOR AC / DC.
- INDICACIÓN DEL BAJO NIVEL DE BATERÍAS
- AMPLIFICADOR DE 40 WATTS INTEGRADO
- CUATRO (4) BATERÍAS RECARGABLES AA (6 VOLT DC) PARA OPERACIÓN Y RESPALDO.

ASÍ MISMO: 04 (CUATRO) TROMPETAS DE ALUMINIO PARA EXTERIORES DE 40W/80HM, CAJA PARA MONTAJE EN PARED CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 22 CM DE ANCHO X 27.5 CM DE LARGO X 14.5 CM DE PROFUNDIDAD, CABLE DE USO RUDO CAL. 2X16' AWG (HASTA 200 METROS); CANALETA, CONECTORES, HERRAJES Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN, LOS CUALES SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.- LA CAJA PARA MONTAJE EN PARED DEBERÁ SER DE LA MISMA MARCA QUE EL RECEPTOR PARA QUE EXISTA COMPATIBILIDAD Y DEBERÁ CONTAR CON 3 BOTONES (UNO DE SIMULACRO PARA ALERTA SÍSMICA, OTRO PARA CUALQUIER OTRO ALERTAMIENTO Y EL TERCERO DE RESET), ASÍ COMO INTERRUPTOR DE BATERÍA ON/OFF.

SE REQUIERE QUE LA OFERTA INCLUYA EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO Y PRUEBAS DE RECEPCIÓN DE SEÑAL; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS, ACARREO DE MATERIALES Y LIMPIEZA DE ÁREAS, MEMORIA TÉCNICA Y GARANTÍA DE TRABAJO POR 12 (DOCE) MESES.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES PRESENTE EL REQUERIMIENTO POR ESCRITO AL LICITANTE ADJUDICADO, EN LOS PLANTELES UBICADOS EN LAS CIUDADES DE MÉXICO A CONTINUACIÓN, UNA VEZ QUE LOS EQUIPOS HAYAN SIDO ENTREGADOS AL PLANTEL DE DESTINO POR PARTE DEL COMPRADOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA RESPECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y SE NOTIFICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ SERÁN NUEVOS Y QUE NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA.

QUE LOS BIENES SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$571,608.30 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 30/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
---------	----------	--------	-------------	-----------------	----------	--------	-------

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

3	10	PIEZA	EQUIPOS DE ALERTA SISMICA	\$57,160.84	\$571,608.36	\$91,457.34	\$663,065.63
---	----	-------	---------------------------	-------------	--------------	-------------	--------------

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

QUINTA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA, CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES RECIBIDOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL A TRAVÉS DE INTERNET RESPECTIVO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL PREVIAMENTE EXHIBIDO, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 18. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR"; INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DEL COLEGIO, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA Y MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL.

OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.- EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2016, MÁS UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS Y NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE

DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

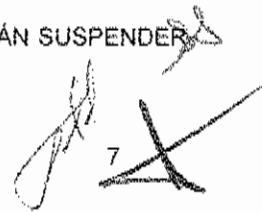
II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

JLRG.



SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUÉ CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA, EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- b) DE EXISTIR DESPERFECTO EN LOS BIENES, ESTOS DEBERÁN SER REMPLAZADOS POR EL "PROVEEDOR", SIN QUE EL PLAZO DE LA ENTREGA SE VEA REBASADO, DE SER EL CASO, LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA HASTA EN TANTO SE CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

LAS PENAS DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS" A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN DE SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, SERÁ LA RESPONSABLE DE COORDINAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SIENDO LA RESPONSABLE DIRECTA DE SU RECEPCIÓN Y DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO EN LA CONVOCATORIA Y PROPUESTO EN SU OFERTA. NO OBSTANTE EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER Y/O SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL "CONALEP".

VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

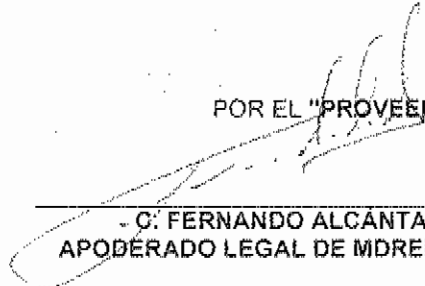
LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. FERNANDO ALCÁNTAR ARRIZÓN
APODERADO LEGAL DE MDREIECK, S. A. DE C. V.

TESTIGO


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, MOREJECK, S. A. DE C. V., CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01
JLRG.

ANEXO 1



**PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE:
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL,
EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA
"MDREIECK"
ESCRITURA: 29.874 VOLUMEN: 534**





Lic. José Ortiz Girón
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
TELS. Y FAX: 5752 1239 / 5797 3240 / 5753 3924 / 5752 2394

131423
Registro Público de la
Propiedad y de Comercio
08-ABR-09

--- ESCRITURA NÚMERO.- 29,874.- VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS
SETENTA Y CUATRO. ---

120308
Subnúmero: 0
Año: 2008
Asociado:

--- VOLUMEN NÚMERO.- 534.- QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ---

Comercio: 1
Documentos: 1
Folio:

--- FOLIOS DEL.- 108 AL 109.- CIENTO OCHO AL CIENTO NUEVE. ---

--- CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LA SOCIEDAD DENOMINADA
"MDREIECK" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

--- OTORGANTE: FERNANDO ALCANTAR ARRIZON. ---

--- En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de
febrero del año dos mil nueve, YO, LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRÓN, Notario
Público Provisional Número Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio
Inmobiliario Federal, con Residencia en esta Ciudad; hago constar: ---

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad denominada MDREIECK,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que realizo a solicitud del señor
FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, en su carácter de Delegado Especial, previa ---

PROTESTA DE LEY

--- El suscrito Notario, procedí a protestar al compareciente para que se
conduzca con la verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurren quienes
declaran falsamente ante Notario Público, en términos de los artículos setenta y
nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Estado de
México, y una vez que el otorgante aceptó y protestó conducirse con la absoluta
verdad, el suscrito lleva a cabo el presente acto en los términos siguientes: ---

ANTECEDENTES

--- PRIMERO.- Que la legal existencia de la sociedad se acredita en términos de la
certificación de antecedentes que se agregan al apéndice de esta escritura bajo la
letra "A". ---

--- SEGUNDO.- DOCUMENTO A PROTOCOLIZAR.- El compareciente me
exhibe en tres fojas útiles escrita por un solo lado, misma que contiene el acta de
asamblea de fecha quince de septiembre del año dos mil ocho, en donde
aparecen diversas firmas ilegibles, el cual es del tenor literal siguiente: ---

*"A los quince días del mes de septiembre del año 2008, constituidos en el domicilio social de la
sociedad mercantil denominada "MDREIECK", S.A. de C. V., los socios de la misma, señores ROSA
MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE,
responder en esta reunión a la convocatoria que les hizo en forma verbal el Administrador Único para
asistir a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Preside esta Asamblea la señora ROSA
MARIA GARCIA GUZMAN, en su carácter de Administrador Único de la misma.
Asimismo, el presidente nombro como comisario al propio señor ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ,
quien procedió a hacer el recuento de las acciones presentes, manifestando que se encuentran
representadas el total de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Mercantil "MDREIECK",
S.A. de C. V., en la siguiente forma: ---*

--- ACCIONISTAS --- ACCIONES --- IMPORTE ---



COFEJADO

--- ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ	34	\$34,000.00
--- ROSA MARIA GARCIA GUZMAN	33	\$33,000.00
--- ENRIQUE VIZUET UGALDE	33	\$33,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

En vista de lo anterior, se establece que se encuentra reunido el cien por ciento del capital social porcentaje establecido según el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; asimismo concurre a esta asamblea el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, en su carácter de Director General, declarando el Administrador Único legalmente instalada la Asamblea y pidiendo al Comisario que de lectura a la.

ORDEN DEL DIA

- I.- Instalación de la asamblea, designación del presidente y secretario escrutador de la misma
- II.- Venta de acciones, aprobación y renuncia
- III.- Asignación de Cargos y Ratificación del Director General
- IV.- Asuntos Generales

PRIMERO.- En desahogo al primer punto de la orden del día, los accionistas y previas deliberaciones del caso, aprobaron: la instalación de la presente asamblea; los miembros que la integran; aprobada la orden del día; y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Director General toma la palabra para manifestar tener conocimiento de la intención de los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE, quien al darles el uso de la palabra manifestaron que desean vender el total de sus acciones en virtud de que desean ya no continuar en la sociedad, por lo que se pusieron a consideración del Director General, el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, a fin de que manifieste en virtud del derecho del tanto que goza, si es su deseo adquirir alguna acción de los accionistas que ahora venden, y en uso de la palabra el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, manifestó que es su deseo adquirir dichas acciones, y al encontrarse presente el señor MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ manifestó su intención de adquirir las acciones que en este acto venden los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE, en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
--- ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ	34	\$34,000.00
--- ROSA MARIA GARCIA GUZMAN	33	\$33,000.00
--- ENRIQUE VIZUET UGALDE	33	\$33,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

Por lo que se somete a consideración de la asamblea dicha propuesta y previas las deliberaciones del caso y por mayoría de votos aprueban que: los señores FERNANDO ALCANTAR ARRIZON y MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ adquirieran las acciones materia del presente punto en los términos antes expuestos, por tal motivo se hace formal venta de las mismas y en este acto son pagadas a su tenedor en el mismo valor nominal, otorgándose por este documento el más amplio finiquito que en derecho proceda por la adquisición de dichas acciones; por lo que el importe del capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
--- FERNANDO ALCANTAR ARRIZON	50	\$50,000.00
--- MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ	50	\$50,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

TOTAL: CIENTO ACCIONES, MIL PESOS CADA UNA DE ELLAS, CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- La Asamblea de accionistas reconoce la transferencia efectuada, y en virtud de la venta de acciones, en este acto los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE, ponen a consideración de la asamblea su deseo de renunciar a la sociedad y a los cargos que venían desempeñando para la misma, por causas personales, por lo que previas las deliberaciones del caso, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la renuncia solicitada.

TERCERO.- En desahogo del tercer punto de la Orden del día, el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, puso a consideración de la asamblea la intención de ASIGNARLE el cargo de Comisario que va a desempeñar para la sociedad a la C. LIZETTI AGUILAR TINOCO, quien durara en el cargo hasta que la asamblea de accionistas decida lo contrario, sin cuestionar su manejo; por lo que previas las deliberaciones del caso, la asamblea acuerda de conformidad dicha asignación.

CUARTO.- En desahogo de este mismo punto de la Orden del día, el Director General en su carácter de socio de esta sociedad, puso a consideración de la Asamblea la intención de ASIGNARLE el cargo de ADMINISTRADOR UNICO al señor MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ que durara en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozara de todas las facultades mencionadas en los cláusulas DECIMA, DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA de la escritura



José Ortiz Giron

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO FEDERAL
PLS. Y FAX: 5792 1235 / 5797 3240 / 5793 0924 / 5765 3394

23820 de la constitución de esta sociedad, así como las relativas y aplicables de los instrumentos de la legislación fiscal, mercantil, laboral, administrativa, de seguridad social, penal, civil e internacional.

QUINTO.- La Asamblea aprueba la designación y por tanto DESIGNA al señor MARIO ALVARO RUIZ VELÁZQUEZ como ADMINISTRADOR ÚNICO de MDREIECK S.A de C.V.

SEXTO.- La Asamblea ratifica en el cargo de DIRECTOR GENERAL de la sociedad mercantil, el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, con las facultades que le confieren las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA de la escritura 23820 de esta sociedad. EXCEPTO las siguientes: las relacionadas con el dominio, la expedición, suscripción y otorgamiento de títulos de crédito, las relacionadas con el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales, hacer cesiones y la autorización de los nombramientos, así como su remoción. Facultades que son exclusivas del ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SÉPTIMO.- Levantada la presente acta fuera del libro respectivo, se acuerda a solicitud de los accionistas, que se protocolice ante Notario Público, designando al Director General, señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, para que concurre ante el Notario Público de su elección a dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea.

- - - No habiendo otro punto que tratar, se dio por clausurada la Asamblea, el mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta para constancia, misma que firmaron de conformidad todos los que en ella intervinieron.- ROSA MARIA GARCIA GUZMAN.- firma.- ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ.- firma.- ENRIQUE VIZUET UGALDE.- firma.- FERNANDO ALCANTAR ARRIZON.- firma.- MARIO A. RUIZ VELAZQUEZ.- firma.-"- documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

Expuesto lo anterior el compareciente, otorga las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, en su carácter de Delegado Especial deja protocolizado en todas y cada una de sus partes mediante el presente instrumento público, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "MDREIECK" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ha quedado transcrita en el cuerpo de esta escritura y por formalizados los acuerdos que en ella se tomaron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Manifiesta el compareciente en los términos de la protesta que tiene rendida, que las firmas que aparecen en el Acta de Asamblea que ha sido protocolizada, corresponden a cada uno de las personas que en ella intervinieron y que los acuerdos que en ella se contienen fueron tomados por dichas personas, relevando al suscrito notario de cualquier responsabilidad por tal situación toda vez que únicamente me es presentada el acta ya suscrita por sus signatarios para su protocolización y dejar constancia legal de su existencia.

TERCERA.- Los gastos y honorarios que origine esta escritura serán por cuenta de la sociedad.

PERSONALIDAD

El compareciente me acredita la personalidad con que comparece con el acta que ha quedado protocolizada, de la que envió al apéndice de este instrumento bajo la letra que le corresponde, manifestando que sus facultades de representación son suficientes para el acto que realiza, que son tal y como allí aparecen, estando vigentes y sin que a la fecha le hayan sido revocadas o en forma alguna limitadas.

GENERALES



COTEJADO

--- Por sus generales el compareciente manifestó ser de nacionalidad mexicana, hijo de padres mexicanos.

--- El señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, ingeniero, con domicilio en calle Morelos número cuatrocientos cuarenta y nueve, interior cinco, Colonia El Vergel, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, identificándose con credencial para votar con número de folio "uno, cero, siete, seis, tres, nueve, uno, cinco, cinco", expedida por el Instituto Federal Electoral.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

--- I.- De que por no conocer al compareciente se identifica con el documento cuya copia fotostática agrego al apéndice, con la letra "C".

--- II.- Que solicite al compareciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los socios mismas que me fueron proporcionadas por el compareciente, del cual agregaré al apéndice de este instrumento bajo la letra "D".

--- III.- De que lo conceptúo capacitado para la celebración de este acto y que a mi juicio tiene capacidad legal.

--- IV.- De que se le leyó íntegramente esta escritura.

--- V.- De que se le explicó el valor y consecuencias legales de su contenido.

--- VI.- De que conforme con ella, la firmo en el lugar y día de su fecha.

--- ACTO CONTINUO LA AUTORIZO EN DEFINITIVA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY.

D O Y F E

--- FERNANDO ALCANTAR ARRIZON.- FIRMA.- LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

--- INSERCIÓN DEL ARTICULO 7:771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Lic. José Ortiz Girón



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
TEL. Y FAX: 5792 1239 / 5797 3240 / 5793 9924 / 5785 3394

se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MDREIECK" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FIN DE QUE LE SIRVA COMO CONSTANCIA.- VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS.- CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

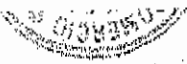
JOG/pgt



[Handwritten signature]
LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL FEBRERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO



COTEJADO



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal
 Número: 13191213 0 9
 Derechos: 11.0162.010 de 1968 Abr 14 2009
 Línea de captura: 93191010 1 0 2 4 1 6 1
112191PLG, R 6 1 6 1 6 1
 México, D.F. de Abri 2009

EL REGISTRADOR
 AGUILAR MARTINEZ

DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS
 DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACCION VIII Y 113.6 FRACCION III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

Cd. María Zoraida Peña, Subdirectora de Comercio y Organización, me hizo firmar al presente de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del RPPYC por medio de la Circular DG/03/2009 y por insinuación de la misma mediante oficio RPP/02/DG/03/2009 de fecha 14 de Febrero de 2009.

[Handwritten signature]



Lic. José Ortiz Giron

TELE. Y FAX: 5792 1239 / 5797 3240 / 5793 9924 / 5765 3394

----- DOCUMENTO DE APENDICE -----

----- LETRA "A" -----

----- EL QUE SUSCRIBE, JOSE ORTIZ GIRON, NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO -----

----- CERTIFICO -----

----- Que el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON me acredita la legal existencia de la sociedad "MDREIECK" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el siguiente documento: -----

----- ANTECEDENTES -----

----- UNICO.- LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.- Que mediante escritura pública número veintitrés mil ochocientos veinte, del volumen cuatrocientos veintiocho, de fecha cuatro de abril del año dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Publico de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número "392309" (tres, nueve, dos, tres, cero, nueve), en fecha veintitrés de enero del año dos mil nueve, en donde se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "MDREIECK" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgaron los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ y ENRIQUE VIZUET UGALDE, de dicha escritura copio lo que es del tenor literal siguiente: "..... CLÁUSULAS.- I.- DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO.- PRIMERA.- Los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ y ENRIQUE VIZUET UGALDE, dejan constituida una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "MDREIECK", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V".- SEGUNDA.- El domicilio social será en México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebren.- TERCERA.- El tiempo de vigencia de esta sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura.- CUARTA.- La sociedad podrá realizar el siguiente OBJETO:- I.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, maquila, venta al público, consignación, representación, reparación y el comercio en general de toda clase de equipos, maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con las industrias de la electricidad, electrónica, informática y telecomunicaciones o sean propios para la realización de los objetivos anteriores.- II.- Desarrollo, fabricación, modificación y adaptación de todo lo relacionado con los objetivos anteriores.- III.- Compraventa, distribución, importación, exportación, consignación y comercio en general de toda clase de productos industriales y todo lo relacionado con el giro de la industria general para el desarrollo de los fines de la sociedad.- IV.- La adquisición, enajenación, exportación, importación, representación, venta o comercialización de toda clase de maquinaria para realizar los fines del objeto.- V.- La celebración de contratos de comisión mercantil y la representación de personas físicas o morales nacionales o extranjeras con objetos similares.- VI.- Dar o recibir dinero en préstamo, emitir o suscribir títulos de crédito, otorgar garantías y/o vales, establecer, adquirir, poseer o administrar negocios internacionales o mercantiles relacionados con su objetivo; adquirir, poseer o administrar bienes y raíces, urbanos o industriales y muebles, para sus establecimientos, para comercializar con ellos o para aprovechar sus productos; celebrar los contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con su objetivo; adquirir acciones o participaciones en otras sociedades.- VII.- Comercializar y negociar como agente o comisionista o por cuenta propia, toda clase de materiales para el desarrollo de su objeto.- VIII.- Adquirir, crear, comprar, vender o explotar toda clase de patentes propias o de terceros, marcas de fábricas, composiciones de materiales o procedimientos patentables, nombres comerciales en lo relativo a estas actividades.- IX.- La prestación y obtención, por cuenta propia o de terceros, de



COTEJADO

todo tipo de asesorías relacionadas con los fines indicados.- X.- La adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes, muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos y la celebración de todos los actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.- XI.- Contratar servicios de dirección, técnica y profesional para adiestrar y capacitar al personal en la compra, venta y todo lo relacionado al objeto social.- XII.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.- XIII.- Representar o ser agentes de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquier actividad complementaria de comercialización, en México o en el extranjero.- XIV.- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.- XV.- La realización de todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que de manera directa o indirecta se relacionan con los fines sociales, ante toda clase de Empresas, Instituciones a nivel Estatal, Municipal y Federal, así como entre particulares, por tanto la sociedad podrá contratar o asociarse con otras agrupaciones o representaciones.- XVI.- La contratación del personal de servicio social y prácticas profesionales para apoyo en el desarrollo de las actividades propias del objeto social.- II.- CAPITAL SOCIAL.- QUINTA.- El capital social es de naturaleza variable. Su mínimo y actual se fija en la suma de CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIEN acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS cada una íntegramente suscritas y pagadas, numeradas del uno al cien inclusive. Su máximo será ilimitado.-..... NOVENA.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- Los socios constituyentes y los que en lo futuro pudieran tener la sociedad, convienen expresamente en este acto y se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, QUE NO SERÁN ADMITIDOS DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS por lo que ninguna persona extranjera física o moral, ni persona colectiva, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad..... III.- DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD.- DECIMA.- El desarrollo de los fines y negocios de la sociedad, el manejo, administración, disposición y defensa de los bienes y derechos de la misma estarán encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, según libremente lo determine en cualquier momento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El cargo de administrador Único o Consejero, podrá desempeñarse por cualquier persona sea o no accionista.- DECIMA PRIMERA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, será el legal representante de la SOCIEDAD; tendrá las más amplias facultades de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas y para expedir o en cualquier forma suscribir títulos de crédito, de conformidad en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto setecientos setenta y uno así como del siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República, del trescientos diez del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y de sus correlativos preceptos de similares ordenamiento de los demás Estados de la República Mexicana, del artículo noventa y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles y del Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a cualquier ley y para cualquier efecto requieran poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos como si literalmente se insertaran.- DECIMA SEGUNDA.- De manera simplemente enunciativa y no restrictiva, se señala que el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, ejercerá dentro de la mayor amplitud, las siguientes facultades:— a).- Administrar los negocios, bienes y derechos de la sociedad, con el poder más amplio y sin limitación, para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y del



Lic. José Ortiz Giron

ADMINISTRACION UNICA DE REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE PATRONOS FEDERADOS

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5797 3240 / 5793 9024 / 5765 3354

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal;— b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, ya sean Administrativas, Judiciales, Militares, Ejidales, Fiscales, del Trabajo o de cualquier otra índole, ya fueren Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a cualquier Ley y para cualquier efecto, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo interponer juicio de amparo y desistirse de él cuando proceda, absolver y articular posiciones, para transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, recibir pagos, hacer cesiones, comparecer ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o ante cualquier Autoridad de Trabajo, e intervenir en cualquier procedimientos laboral; — c).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de está índole, en nombre de la sociedad;— d).- Realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal;— e).- Otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros;— f).- Llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios, celebrar todos los contratos y convenios que considere convenientes para el desarrollo de los fines sociales.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESDE LUEGO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRAN, en cualquier momento, podrán nombrar GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, APODERADOS, etcétera fijándoles en su respectivo nombramiento las facultades que podrán desarrollar.-..... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los socios constituyentes suscriben y pagan CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que integran el capital mínimo fijo, en la siguiente forma:- SEGUNDA.- Los otorgantes de esta escritura consideran la reunión para su firma como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Toman por unanimidad de votos, salvo el de los nominados en sus respectivos nombramientos, los siguientes acuerdos:- I.- Mientras no se tome acuerdo en otro sentido, la sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO que durará en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades mencionadas en las cláusulas DÉCIMA, DECIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de esta escritura.- II.- Se designa como ADMINISTRADOR UNICO la señora ROSA MARIA GARCIA GUZMAN.- III.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ.- IV.- Se designa como DIRECTOR GENERAL al señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, quien durará en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades mencionadas en las cláusulas DÉCIMA, DECIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de esta escritura.- Y para documentar la escritura publica número VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del volumen QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, se expide la presente certificación en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el mismo día de su otorgamiento en DOS fojas útiles.

COTEJADO

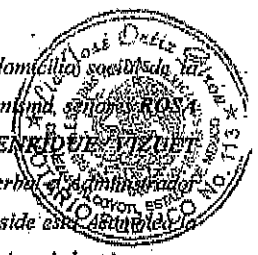
DOY FE



Handwritten signature of Lic. José Ortiz Giron.



LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO



A los quince días del mes de septiembre del año 2008, constituidas en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "MDREIECK", S.A. de C. V., los socios de la misma, señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE, responden en esta reunión a la convocatoria que les hizo en forma verbal el Administrador Único para asistir a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Preside esta asamblea la señora ROSA MARÍA GARCÍA GUZMAN, en su carácter de Administrador Único de la misma. Asimismo, el presidente nombro como comisario al propio señor ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ, quien procedió a hacer el recuento de las acciones presentes, manifestando que se encuentran representadas el total de las acciones con derecho a voto de la Sociedad Mercantil "MDREIECK", S.A. de C. V., en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ	34	\$34,000.00
ROSA MARIA GARCIA GUZMAN	33	\$33,000.00
ENRIQUE VIZUET UGALDE	33	\$33,000.00
TOTAL:	100	\$100,000.00

En vista de lo anterior, se establece que se encuentra reunido el cien por ciento del capital social por porcentaje establecido según el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asimismo concurre a esta asamblea el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, en su carácter de Director General, declarando el Administrador Único legalmente instalada la Asamblea pidiendo al Comisario que de lectura a la:

- ORDEN DEL DIA**
- I.- Instalación de la asamblea, designación del presidente y secretario esrutador de la misma
 - II.- Venta de acciones, aprobación y renuncia
 - III.- Asignación de Cargos y Ratificación del Director General
 - IV.- Asuntas Generales.

PRIMERO.- En desahogo al primer punto de la orden del día, los accionistas y previas deliberaciones del caso, aprobaron: la instalación de la presente asamblea; los miembros que la integran; aprobada la orden del día; y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Director General toma la palabra para manifestar tener conocimiento de la intención de los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE quien al darles el uso de la palabra manifestaron que desean vender el total de sus acciones en virtud de que desean ya no continuar en la sociedad, por lo que se pusieron a consideración del Director General, el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, a fin de que manifieste en virtud del derecho del tanto que goza, si es su deseo adquirir alguna acción de los accionistas que ahora venden, y en uso de la palabra el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, manifestó que es su deseo adquirir dichas acciones, y al encontrarse presente el señor MARIO ALVARO RUIZ

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'F. Alcantar Arrizon' and other illegible marks.

Handwritten signature at the bottom right corner of the page.



VELAZQUEZ manifestó su intención de adquirir las acciones que en este acto venden los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE, en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
--- ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ	34	\$34,000.00
--- ROSA MARIA GARCIA GUZMAN	33	\$33,000.00
--- ENRIQUE VIZUET UGALDE	33	\$33,000.00
TOTAL:	100	\$100,000.00

Por lo que se somete a consideración de la asamblea dicha propuesta y previas las deliberaciones del caso y por mayoría de votos aprueban que: los señores FERNANDO ALCANTAR ARRIZON y MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ adquieran las acciones materia del presente punto en los términos antes expuestos, por tal motivo se hace formal venta de las mismas y en este acto son pagadas a su tenedor en el mismo valor nominal, otorgándose por este documento el más amplio finiquito que en derecho proceda por la adquisición de dichas acciones; por lo que el importe del capital social de la sociedad quedará distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
--- FERNANDO ALCANTAR ARRIZON	50	\$50,000.00
--- MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ	50	\$50,000.00
TOTAL:	100	\$100,000.00

TOTAL: CIENTO ACCIONES, MIL PESOS CADA UNA DE ELLAS, CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- La Asamblea de accionistas reconoce la transferencia efectuada, y en virtud de la venta de acciones, en este acto los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE, ponen a consideración de la asamblea su deseo de renunciar a la sociedad y a los cargos que venían desempeñando para la misma, por causas personales, por lo que previas las deliberaciones del caso, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la renuncia solicitada.

TERCERO.- En desahogo del tercer punto de la Orden del día, el señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZÓN, puso a consideración de la asamblea la intención de ASIGNARLE el cargo de Comisario que va a desempeñar para la sociedad a la C. LIZETH AGUILAR TINOCO, quien durara en el cargo hasta que la asamblea de accionistas decida lo contrario, sin caucionar su manejo; por lo que previas las deliberaciones del caso, la asamblea acuerda de conformidad dicha asignación.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page. One signature is clearly visible and appears to be 'Lizeth Aguilar Tinoco'. There are also some illegible scribbles and initials.



CUARTO.- En desahogo de este mismo punto de la Orden del día, el Director General en su carácter de socio de esta sociedad, puso a consideración de la Asamblea la intención de designar en el cargo de ADMINISTRADOR UNICO al señor MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ, que desempeñe las funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozara de todas las facultades mencionadas en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA de la escritura 23820 de la constitución de esta sociedad, así como las relativas y aplicables de los instrumentos de la legislación fiscal, mercantil, laboral, administrativa, de seguridad social, penal, civil e internacional.--

QUINTO.- La Asamblea aprueba la designación y por tanto DESIGNA al señor MARIO ALVARO RUIZ VELÁZQUEZ como ADMINISTRADOR ÚNICO de MDREIECK S.A. de C.V.-----

SEXTO.- La Asamblea ratifica en el cargo de DIRECTOR GENERAL de la sociedad mercantil al señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, con las facultades que le confieren las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA de la escritura 23820 de esta sociedad, EXCEPTO las siguientes: las relacionadas con el dominio, la expedición, suscripción, otorgamiento de títulos de crédito, las relacionadas con el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales, hacer cesiones y la autorización de los nombramientos, así como su remoción. Facultades que son exclusivas del ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----


-SÉPTIMO.- Levantada la presente acta fuera del libro respectivo, se acuerda a solicitud de los accionistas, que se protocolice ante Notario Público, designando al Director General, señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, para que concurra ante el Notario Público de su elección a dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea.-----


- - - No habiendo otro punto que tratar, se dio por clausurada la Asamblea, el mismo día, procediéndose a la redacción de la presente acta para constancia, misma que firmaron de conformidad todos los que en ella intervinieron.-----


ROSA MARÍA GARCÍA GUZMAN


ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ


ENRIQUE VIZUET UGALDE


FERNANDO ALCANTAR ARRIZON


MARIO ALVARO RUIZ VELAZQUEZ



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RFC
RFC:
AAAF640505...17
Nombre:
FERNANDO ALCANTAR ARRIZON

CURP
AAAF640505HDFLRR01
Nombre:
FERNANDO ALCANTAR ARRIZON



Folio
RF200914271722
Fecha de Inicio de Operaciones
01-10-1993

Fecha de Inscripción

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

EsqZjowKUHmWymRiR7b1vwVhQ-Qi+inOm0v282jesJupCjA1W85qLp5M1W2G7oGifm0V98C
55QpH8Wz25AmxL5es0pX4sYKazc15s17r7X0w1OPVETOC4L3wA7N0r02P9s5s4CPqCL5eBdR1a1t

Sello Digital

||OP|1303/2009|RW|2mV2j0b0001003007000142188|

Fecha y Hora de emisión 13-05-2009

El contribuyente se informa que a fin de esta Constancia se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir esta copia fiscal expedida en forma gratuita y confidencial vía telefónica, llámese al número de atención al cliente de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
8 6 6 6 7 6 6

FOLIO
RF200913282322

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., a 22 de Enero de 2009

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: MDR0704049N5

Denominación o Razón Social: MDREIECK

Regimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio Fecha del Aviso: 22/01/2009

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio EDIFICIO COLOR GRIS

Tipo de Vialidad AVENIDA (AV.)

Calle AVENIDA VICTOR HUGO

No. y/o 25
Letra
Exterior

No. y/o INTERIOR
Letra 402 B
Interior

Entre las PLUTARCO ELIAS CALLES y de ALBERT
Calle de

Colonia PORTALES

Referencias Adicionales A DOS CALLES SE ENCUENTRA LA ESTACION DEL METRO PORTALES

Entidad Federativa	DISTRITO FEDERAL	Municipio o Delegación	BENITO JUAREZ	Código Postal	03300
		Teléfono Fijo	Clave Lada Número 55 55393834		
		Teléfono Móvil	044 552/307-2950		

Correo Electrónico 1 transcep@hotmail.com

Datos del Representante Legal

RFC: AAAF640505JT7

CUHP: AAAF640505HDFLRR01

Apellido Paterno: ALCANTAR

Apellido Materno: ARRIZON

Nombre: FERNANDO

Fecha de Nacimiento: 05/05/1964

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE
LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL
SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O
BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN
MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O
REVOCADO

ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX., * 22 de Enero de 2009

Clave de RFC: MOR0704049N5 Folio: RF200913282322 Hoja 1 de 1
Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio
Razón o Denominación Social: MDREIECK SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF200913282322.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: NjY8tpTIWzetYOW3bjZnFzMGced5F5gXlr4acXBtwEYMbpg41WCNI2umg/H56Cza9V7b4F7LZwPgZV0e
Nlt+E+XhECY/YCe12PKDnVSh81PdqeZt0+/zHatzAT7D9WuqGCA6ePOK9JPhswTYivgi7BkWjochQ8g+
N00axFoPxeeM=
Cadena Digital: ||22/01/2009|RF200913282322|VEN|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de
Domicilio|MDR0704049N5|000001000007000112188||



Dr. José Ortiz Gálvez

NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5787 3240 / 5703 9024 / 5785 3394

DE MÉXICO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

DOY FE.

JOG/rpg



LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GALVEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO



Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 3192309
Derechos: \$ 1,959.00 de fecha 21 de 01 de 2009
Línea de captura: 913191012101712
618191110101712
Ciudad de México 23 de Enero de 2009

COTEJADO

EL REGISTRADOR
ELIZABETH CRAMER ROSAS



DR. ALFREDO...
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN VIGENCIA CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIZO EL REGISTRO DE...

Los datos de esta Acta...
y Organización en México...
al Acuerdo de...
publicado en...
Instrucciones...
de fecha...

SE TOMO RAZON EN PROTOCOLO
9. FEB. 2009

--- ROSA MARIA GARCIA GUZMAN.- FIRMA.- ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ.-
FIRMA.- ENRIQUE VIZUET UGALDE.- FIRMA.-----

--- ANTE MI: JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZACION DEFINITIVA-----

--- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS
DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA
ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY.-----

DOY FE.-----

--- JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS.-----

--- NOTA PRIMERA.- El día nueve de abril del año dos mil siete, se presentó vía internet el
Aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda, respecto a la omisión de los socios para
presentar su Cedula de Identificación Fiscal, el cual se agrega al presente instrumento bajo
el numero y letra que corresponda.- DOY FE.-----

--- JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RUBRICA.-----

--- NOTA SEGUNDA.- Con fecha diecisiete de abril del año dos mil siete, se dio aviso de la
Sociedad a la H. Secretaría de Hacienda en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal
de la Federación el cual agrego al apéndice de esta escritura bajo el numero y letra que
corresponda.- DOY FE.-----

--- JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RUBRICA.-----

--- NOTA TERCERA.- El día veinticuatro de abril del año dos mil siete, se presentó el aviso
notarial, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se agrega al presente
instrumento bajo el numero y letra que corresponda.- DOY FE.-----

--- JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RUBRICA.-----

--- INSERCIÓN DEL ARTICULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DE ESTADO DE MÉXICO.-

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se
otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas
especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de
los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

--- ES PRIMÉR TESTIMONIO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE
EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "MDREIECK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE.- A FIN DE QUE LE SIRVA PARA EFECTOS DE ACREDITAR SU
CONSTITUCIÓN.- VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORRE-
GIDAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS.- CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO



Lic. José Cruz Guzmán

NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5797 3240 / 5793 9924 / 5765 3394



vista y que me fueron presentados para la formación de esta escritura;-----

- - - II.- De que los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ y ENRIQUE VIZUET UGALDE, les solicité con anterioridad sus Cédulas de Identificación Fiscal, y al no proporcionármela les advertí lo dispuesto por el Tercer párrafo de la regla dos punto tres punto doce, (2.3.12) de la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil cuatro, por lo que procederé a presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el AVISO a que se refiere dicha disposición, mismo que agregaré al apéndice de este instrumento bajo la letra que corresponda.-----

- - - III.- De que este instrumento les fue leído a los otorgantes en la totalidad de su contenido y les expliqué su valor y consecuencias legales;-----

- - - IV.- De que los comparecientes tienen capacidad legal, por no observarse en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.-----

- - - Por sus generales manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres Mexicanos.-----

- - - La señora ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, originaria de Jilotlan de los Dolores, Jalisco, lugar donde nació el día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete, soltera, empresaria, con domicilio en calle Paseos de las Higueras número ciento setenta y dos, departamento doscientos uno B, Colonia Paseos de Taxqueña, Delegación Coyoacan, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, identificándose con Credencial para votar con numero de folio "cero, cuatro, cero, nueve, uno, cuatro, cero, uno, uno, tres, cinco, dos, cero", expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

- - - El señor ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, empresario, con domicilio en calle Poniente veintisiete número cuatro mil uno, Colonia Del Gas, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, identificándose con Credencial para Votar número de folio "cero, uno, cero, nueve, seis, dos, seis, dos, cuatro", expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

- - - El señor ENRIQUE VIZUET UGALDE, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, soltero, empresario, con domicilio en calle Santa Isabel número ciento ocho, Colonia Ampliación Vicente Villada, de esta ciudad, identificándose con Credencial para votar con numero de folio "dos, ocho, cuatro, ocho, cuatro, cero, ocho, cero", expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

- - - V.- De que por no conocer a los comparecientes se identifican con el documento cuya copia fotostática agrego al apéndice con la letra "B" y en los términos antes citados.-----

- - - LEIDA, que les fue por mí, EL SUSCRITO NOTARIO, a los comparecientes la presente escritura y advertidos de su valor y fuerza legal, conformes con su contenido la ratificaron y firman el mismo día de su fecha.-----

DOY FE

COTEJADO

marzo de del año dos mil siete, bajo el Permiso número "3600348" (tres, seis, cero, cero, tres, cuatro, ocho), Expediente número "20073600321" (dos, cero, cero, siete, tres, seis, cero, cero, tres, dos, uno), Folio número "070329361012", (cero, siete, cero, tres, dos, nueve, tres, seis, uno, cero, uno, dos), el cual dejo agregado al apéndice de esta escritura bajo su número y letra "A", fotostática del cual debidamente compulsada se anexará a los testimonios que de la presente se expidan.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los socios constituyentes suscriben y pagan CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, que integran el capital mínimo fijo, en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ	34	\$34,000.00.-
ROSA MARIA GARCIA GUZMAN	33	\$33,000.00.-
ENRIQUE VIZUET UGALDE	33	\$33,000.00.-
TOTAL:	100	\$100,000.00.-

CIENTO ACCIONES, MIL PESOS CADA UNA, CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que los accionistas constituyentes declaran bajo su personal responsabilidad, obran ya en la caja de la sociedad.

SEGUNDA.- Los otorgantes de esta escritura consideran la reunión para su firma como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y Toman por unanimidad de votos, salvo el de los nominados en sus respectivos nombramientos, los siguientes acuerdos:

I.- Mientras no se tome acuerdo en otro sentido, la sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO que durará en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades mencionadas en las cláusulas DÉCIMA, DECIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de esta escritura.

II.- Se designa como ADMINISTRADOR ÚNICO la señora ROSA MARIA GARCIA GUZMAN.

III.- Se designa como COMISARIO de la sociedad al señor ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ.

IV.- Se designa como DIRECTOR GENERAL al señor FERNANDO ALCANTAR ARRIZON, quien durará en funciones por tiempo indefinido y que en el ejercicio de su cargo gozará de todas las facultades mencionadas en las cláusulas DÉCIMA, DECIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de esta escritura.

TERCERA.- Los comparecientes hacen constar que los funcionarios designados no caucionan su manejo y que ninguno de dichos funcionarios no tienen impedimento, ni legal, ni físico, para el desempeño de sus respectivos cargo.

CUARTA.- De que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, apercibi a los fundadores de esta Sociedad de la obligación de presentar ante esta Notaria, en el termino de ley, copia debidamente sellada de la solicitud de inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.

EL QUE SUSCRIBE, CERTIFICA Y DA FE:

I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos que he tenido a la



L. J. Cruz Juron

NOTARIO PÚBLICO DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5797 3240 / 5793 9924 / 5765 3394

sitos y a la intervención del Comisario que señalan los artículos del ciento setenta y dos al ciento setenta y siete de la Ley de Sociedades.

--- VIGESIMA PRIMERA.- Las utilidades líquidas que resultaren del balance o estado de posición financiera, se aplicarán como sigue:-- a).- Se separará un CINCO POR CIENTO cuando menos, para formar o en su caso reconstruir el FONDO LEGAL DE RESERVA, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social existente;-- b).- Si lo estimaré conveniente la Asamblea, se apartarán las cantidades que se acuerden para la integración de fondos de provisión, de reinversión o de cualquier otra índole;-- c).- Igualmente, si la Asamblea lo aprobaré, se tomará una cantidad para compensar a los Consejeros, Administrador Único, Gerentes, Comisarios o cualquier otro funcionario de la sociedad;-- d).- El remanente, si lo hubiere, se distribuirán por partes iguales entre todas las acciones.

--- VIGESIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere serán cubiertas en primer lugar y en cuanto baste o en cuanto alcance, con el fondo de Provisión; en segundo lugar y también en cuanto baste o en cuanto alcance, con el Fondo Legal de Reserva; si no hubiera alguno o los dos fondos citados, o en lo que éstos no alcanzaren, las pérdidas se derramarán entre todas las acciones, por partes iguales, pero solo hasta el monto de su valor nominal.

--- VII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

--- VIGESIMA TERCERA.- Serán causas de disolución de la sociedad:-- a).- El acuerdo de los accionistas tomado por el voto mínimo en tal sentido, del setenta y cinco por ciento de las acciones que integren el capital social existente en esa época;-- b).- La pérdida de las dos terceras partes del capital social existente;-- c).- La imposibilidad de seguir desarrollando los objetos sociales que la Asamblea estime como principales, -- d).- La quiebra de la sociedad, legalmente declarada.-- Las causas enumeradas en los incisos b) y c) no lo serán si pudiere suplirse la pérdida en tal forma que no alcance a las mencionadas dos terceras partes del capital social, o que se sustituyan los considerados objetos principales por otros, respectivamente.

--- VIGESIMA CUARTA.- Al disolverse la sociedad o al terminarse el plazo social o su prórroga, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, y si no lo hiciere, serán designados por el Juez de lo Civil del domicilio de la sociedad, a petición de cualquier accionista.

--- VIGESIMA QUINTA.- Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación sujetándose a las bases que establecen los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y siete de la Ley de Sociedades y a las especiales que fijen la Asamblea o el Juez que los nombre.

--- VIGESIMA SEXTA.- Las cláusulas de esta escritura y en lo no previsto por ellas, la Ley de Sociedades en sus preceptos aplicables, constituyen los estatutos de esta sociedad y por ello se registrá.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- También serán requisitos esenciales y estatutarios de esta sociedad y serán cumplidos estrictamente y sin reserva alguna, los determinados en el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, expedido con fecha veintinueve de



COTEJADO

[Handwritten signature]

que representen el capital social existente, para ASAMBLEAS ORDINARIAS.-- 2.- SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL TOTAL de las acciones representativas del capital social existente, para ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.-- b).- En Asambleas Ordinarias reunidas a virtud de segunda o ulterior convocatoria, el quórum se considerará legalmente integrado, sea cual fuere el número de acciones en ellas representadas. Las Asambleas Extraordinarias requieren siempre la representación del sesenta y seis por ciento del capital social.-- c).- VOTACION.- En todas las Asambleas, cada acción da derecho a un voto.- Los acuerdos se tomarán por el voto del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del total de las acciones representadas en la Asamblea de que se trate salvo el caso previsto por el artículo ciento noventa de la Ley de Sociedades. Para ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, las resoluciones se tomarán siempre por el voto mínimo de las acciones que representen la mitad del capital social; --- d).- REPRESENTACION.- En cualquier clase de Asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por apoderados acreditados con simple carta poder. No podrán ser mandatarios los Consejeros, el Administrador Único ni los Comisarios.-----

--- DECIMA SEPTIMA.- Los asuntos señalados por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Sociedades, deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán para tratar cualquier otro asunto, cuando para ello fueren convocadas, forzosamente se celebrará Asamblea Ordinaria dentro de los cuatro primeros meses de cada año para resolver sobre los puntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Sociedades.-----

--- DECIMA OCTAVA.- Las Asambleas de Accionistas se celebraran en el domicilio social y la convocatoria será hecha por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, o por el comisario; contendrá la fecha y hora de celebración de la Asamblea y el Orden del día; será publicada en cualquiera de los diarios de mayor circulación del domicilio de la sociedad.- Los accionistas podrán hacer dichas convocatorias en los casos que mencionan los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley de Sociedades. Será legal la instalación y celebración de cualquier asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de convocatoria previa, si en la misma se encuentra representada la totalidad de las acciones que integren el capital social existente, de acuerdo con lo autorizado en la parte final del artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades. En todo lo que esta sección sea omisa, regirá para las asambleas lo dispuesto y aplicable de la sección Sexta del capítulo Quinto de la Ley de Sociedades.-----

--- VI.- EJERCICIOS SOCIALES - BALANCE O ESTADO DE POSICION FINANCIERA UTILIDADES Y PERDIDAS.-----

--- DECIMA NOVENA.- Mientras la Asamblea General Ordinaria de Accionistas no tomare acuerdo diverso, los ejercicios sociales durarán un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre, excepto el primero que se conlara de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año y el último que se correrá hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de esta sociedad o el de su prórroga.-----

--- VIGÉSIMA.- Al terminar cada ejercicio social, se practicará un BALANCE GENERAL O ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA de los negocios sociales, con sujeción a los requi-



transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, recibir pagos, hacer cesiones, comparecer ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o ante cualquier Autoridad de Trabajo, e intervenir en cualquier procedimientos laboral; --- c).- Otorgar y suscribir títulos de crédito y realizar operaciones de esta índole, en nombre de la sociedad;--- d).- Realizar actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del citado artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente del Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal;--- e).- Otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros;--- f).- Llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios, celebrar todos los contratos y convenios que considere convenientes para el desarrollo de los fines sociales.- EL ADMINISTRADOR UNICO O EN SU CASO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DESDE LUEGO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRAN, en cualquier momento, podrán nombrar GERENTES, SUBGERENTES, DIRECTORES, APODERADOS, etcétera fijándoles en su respectivo nombramiento las facultades que podrán desarrollar.-----

--- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EL ADMINISTRADOR UNICO, EL GERENTE GENERAL, LOS APODERADOS Y EN GENERAL CUALQUIER FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD, NO PODRA OTORGAR FIANZAS, AVALES, NI GARANTIAS DE NINGUNA ESPECIE PARA ASUNTOS AJENOS A LA EMPRESA, salvo autorización específica de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

--- DECIMA TERCERA.- Los Consejeros, el Administrador Único, el Gerente o Gerentes Generales en su caso, no caucionarán su manejo.-----

--- IV.- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

--- DECIMA CUARTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un COMISARIO que podrá ser o no accionista; durará en funciones por tiempo indefinido, pudiendo ser reelecto, pero en todo caso continuará en funciones hasta que tome posesión quién lo sustituya; tendrá las facultades, atribuciones, intervención y obligaciones que a los de su clase señala la Ley de Sociedades.-----

--- V.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-----

--- DECIMA QUINTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones legalmente tomadas obligan aún a los ausentes, disidentes e incapaces salvo los caso de excepción que señala el artículo doscientos uno de la Ley de Sociedades. No habrá más limitación al derecho de deliberación y al de voto, que las que respectivamente señalan para los accionistas y para los administradores, los artículos ciento noventa y seis y ciento noventa y siete de la Ley de Sociedades. Presidirá las asambleas, según el caso, el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único; actuará como Secretario quien lo fuere del consejo de Administración, si éste funcionare. A falta o por ausencia de cualquiera de los funcionarios mencionados, los asambleístas designarán quienes funjan como Presidente y Secretario de la Asamblea.-----

--- DECIMA SEXTA.- Para la legal celebración de Asamblea General de Accionistas y Validez de los acuerdos que se tomen, deberán llenarse los siguientes requisitos:---a).- QUORUM.- En Asambleas reunidas a virtud de primera convocatoria, se requiere la asistencia mínima de:--- 1.- CINCUENTA Y UNO POR CIENTO del total de las acciones

COTEJADO

participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

--- III.- DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD.-----

--- DECIMA.- El desarrollo de los fines y negocios de la sociedad, el manejo, administración, disposición y defensa de los bienes y derechos de la misma estarán encomendados a un ADMINISTRADOR ÚNICO O A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, según libremente lo determine en cualquier momento la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El cargo de administrador Único o Consejero, podrá desempeñarse por cualquier persona sea o no accionista.-----

--- DECIMA PRIMERA.- El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, será el legal representante de la SOCIEDAD; tendrá las más amplias facultades de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas y para expedir o en cualquier forma suscribir títulos de crédito, de conformidad en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo siete punto seiscientos setenta y uno así como del siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República, del trescientos diez del Código de procedimientos Civiles del Distrito Federal y de sus correlativos preceptos de similares ordenamiento de los demás Estados de la República Mexicana, del artículo noventa y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles y del Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a cualquier ley y para cualquier efecto requieran poder o cláusula especial, que se tienen aquí por formalmente implícitos como si literalmente se insertaran.--

--- DECIMA SEGUNDA.- De manera simplemente enunciativa y no restrictiva, se señala que el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, ejercerá dentro de la mayor amplitud, las siguientes facultades --- a).- Administrar los negocios, bienes y derechos de la sociedad, con el poder más amplio y sin limitación, para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del Artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil vigente para el Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, --- b).- Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas y morales y ante toda clase de autoridades, ya sean Administrativas, Judiciales, Militares, Ejidales, Fiscales, del Trabajo o de cualquier otra índole, ya fueren Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a cualquier Ley y para cualquier efecto, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, pudiendo interponer juicio de amparo y desistirse de él cuando proceda, absolver y articular posiciones, para



suma de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por CIENTO acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS cada una íntegramente suscritas y pagadas, numeradas del uno al cien inclusive. Su máximo será ilimitado.

- - - EL Capital de esta sociedad podrá ser aumentado a discreción por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el mínimo antes fijado, la única y simple condición que se establezca en cumplimiento de lo estipulado en la primera parte del artículo doscientos dieciséis de la Ley de Sociedades. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijará libremente los aumentos de capital.

- - - La forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, las condiciones y requisitos para la suscripción y forma de pago.

- - - Las disminuciones que se decretaren, serán sufridas por partes iguales por todas las acciones existentes, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tomare acuerdo en el sentido de realizar sorteos, mediante los cuales queden castigadas en todo o en la parte proporcional correspondiente a las acciones que resultaren sorteadas reintegrando a los titulares de éstas, el valor nominal de las mismas o la parte proporcional de dicho valor nominal que correspondiere.

- - - La sociedad llevará el libro de registro de acciones en el cual se harán los asientos y surtirán los efectos que previenen los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley de sociedades.

- - - Todas las acciones que representen el capital social confieren a sus tenedores iguales derechos e imponen las mismas obligaciones y responsabilidades a sus titulares. En cada caso de aumento, la Asamblea que lo decreta podrá establecer dentro de lo legalmente procedente, derechos especiales y/o restricciones, obligaciones específicas a las acciones representativas de dichos aumentos.

- - - SEXTA.- Todo aumento o disminución de capital social, deberá inscribirse en el libro de Registro que al efecto llevará la sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Sociedades.

- - - SEPTIMA.- Las acciones estarán representadas por títulos provisionales o definitivos según el caso; unos y otros podrán amparar una o más acciones y según el sistema de administración vigente en el momento de su expedición, serán firmados por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos por cada anualidad del plazo de vigencia de la sociedad. Si en alguna anualidad el balance no arrojará utilidades, o no se decretará su repartición, se anulará el cupón respectivo.

- - - OCTAVA.- Los títulos de las acciones contendrán todos los datos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley de Sociedades y además las siguientes cláusulas.

- - - NOVENA.- EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- Los socios constituyentes y los que en lo futuro pudiera tener la sociedad, convienen expresamente en este acto y se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, QUE NO SERÁN ADMITIDOS DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS O ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS por lo que ninguna persona extranjera física o moral, ni persona colectiva, podrá tener

COTEJADO



- - - III.- Compraventa, distribución, importación, exportación, consignación y comercio en general de toda clase de productos industriales y todo lo relacionado con el giro de la industria general para el desarrollo de los fines de la sociedad.-----

- - - IV.- La adquisición, enajenación, exportación, Importación, representación, venta o comercialización de toda clase de maquinaria para realizar los fines del objeto.-----

- - - V.- La celebración de contratos de comisión mercantil y la representación de personas físicas o morales nacionales o extranjeras con objetos similares.-----

- - - VI.- Dar o recibir dinero en préstamo, emitir o suscribir títulos de crédito, otorgar garantías y/o vales, establecer, adquirir, poseer o administrar negocios internacionales o mercantiles relacionados con su objetivo; adquirir, poseer o administrar bienes y raíces, urbanos o industriales y muebles, para sus establecimientos, para comercializar con ellos o para aprovechar sus productos; celebrar los contratos y ejecutar los actos civiles o mercantiles relacionados con su objetivo; adquirir acciones o participaciones en otras sociedades.-----

- - - VII.- Comercializar y negociar como agente o comisionista o por cuenta propia, toda clase de materiales para el desarrollo de su objeto.-----

- - - VIII.- Adquirir, crear, comprar, vender o explotar toda clase de patentes propias o de terceros, marcas de fábricas, composiciones de materiales o procedimientos patentables, nombres comerciales en lo relativo a estas actividades.-----

- - - IX.- La prestación y obtención, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de asesorías relacionadas con los fines indicados.-----

- - - X.- La adquisición, enajenación y arrendamiento de los bienes, muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetivos y la celebración de todos los actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.-----

- - - XI.- Contratar servicios de dirección, técnica y profesional para adiestrar y capacitar al personal en la compra, venta y todo lo relacionado al objeto social.-----

- - - XII.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real.-----

- - - XIII.- Representar o ser agentes de empresas comerciales o industriales nacionales o extranjeras e intermedlar en la venta de toda clase de bienes y servicios ya sea en forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquier actividad complementaria de comercialización, en México o en el extranjero.-----

- - - XIV.- Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de sociedades mercantiles o civiles ya sea en México o en el Extranjero.-----

- - - XV.- La realización de todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios que de manera directa o indirecta se relacionan con los fines sociales, ante toda clase de Empresas, Instituciones a nivel Estatal, Municipal y Federal, así como entre particulares, por tanto la sociedad podrá contratar o asociarse con otras agrupaciones o representaciones.---

- - - XVI.- La contratación del personal de servicio social y prácticas profesionales para apoyo en el desarrollo de las actividades propias del objeto social.-----

- - - II.- CAPITAL SOCIAL-----

- - - QUINTA.- El capital social es de naturaleza variable. Su mínimo y actual se fija en la



Lic. José Ortiz Girón

NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO FEDERAL

TELS. Y FAX: 5792 1239 / 5797 3240 / 5793 992A / 5765 3394



--- ESCRITURA NUMERO.- 23,820.- VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE.---

--- VOLUMEN NUMERO.- 428.- CUATROCIENTOS VEINTIOCHO.---

--- FOLIOS DEL.- 012 AL 016.- CERO DOCE AL CERO DIECISEIS.---

--- CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "MDREIECK", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.---

--- OTORGANTES: ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ Y ENRIQUE VIZUET UGALDE.---

--- EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil siete, YO, Licenciado JOSÉ ORTIZ GIRÓN, Notario Público Provisional número Ciento Trece del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario con residencia en esta Ciudad; hago constar:---

52-008
Registro Público de la
21-ENE-09
09:53:17
Subnumero: 0
del mes de
Asociado
PROCESO A
con
Pago

--- EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que formalizan los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ y ENRIQUE VIZUET UGALDE, de conformidad con la siguiente:---

--- PROTESTA DE LEY ---

--- El Suscrito Notario, procedí a protestar a los comparecientes para que se conduzcan con la verdad, apercibiéndolos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público, en términos de los artículos setenta y nueve fracción octava y ciento sesenta de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, por lo que, una vez que los comparecientes aceptaron y protestaron conducirse con verdad, el suscrito lleva a cabo la presente constitución en los términos siguientes.---

--- CLÁUSULAS ---

--- I.- DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO.---

--- PRIMERA.- Los señores ROSA MARIA GARCIA GUZMAN, ARMANDO RODRIGUEZ PEREZ y ENRIQUE VIZUET UGALDE, dejan constituida una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se denominará "MDREIECK", la cual irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V."---

--- SEGUNDA.- El domicilio social será en México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que se celebran.---

--- TERCERA.- El tiempo de vigencia de esta sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura.---

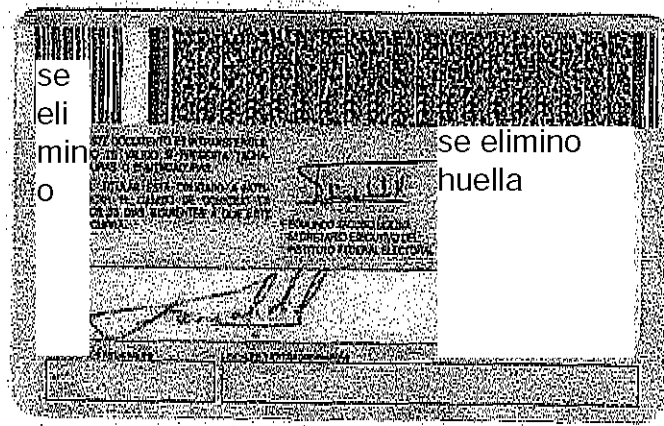
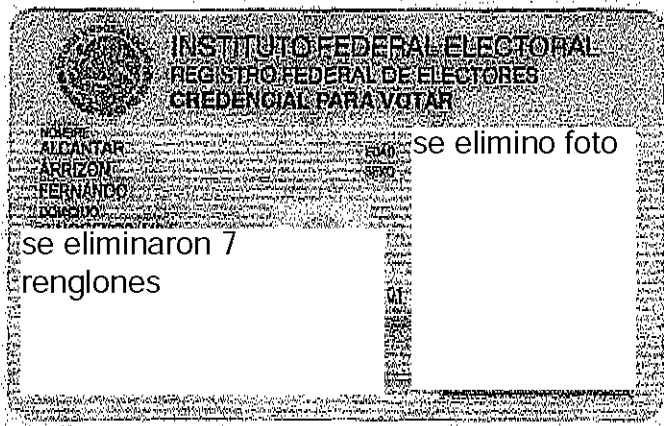
--- CUARTA.- La sociedad podrá realizar el siguiente OBJETO:---

--- I.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento, maquila, venta al público, consignación, representación, reparación y el comercio en general de toda clase de equipos, maquinaria, herramienta, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con las industrias de la electricidad, electrónica, informática y telecomunicaciones o sean propios para la realización de los objetivos anteriores.---

--- II.- Desarrollo, fabricación, modificación y adaptación de todo lo relacionado con los objetivos anteriores.---

COTEJADO

CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE LA
EMPRESA DENOMINADA "MDREIECK"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ESCRITURA: 23.820 VOL: 628



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Servicio de Administración Tributaria
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MDR0704049N5

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MDREIECK SA DE CV

FOLIO

K1331018

DP-04/12/2012-R

988NxpPoxH

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MDREIECK SA DE CV

DOMICILIO
CALLE SAN BERNARDINO 11 DEL VALLE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C **MDR0704049N5**

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Servicios combinados de apoyo en instalaciones

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN 17-04-2007 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 04-04-2007

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	04-04-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	04-04-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	04-04-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	04-04-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	04-04-2007
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	04-04-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	04-04-2007
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	04-04-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	04-04-2007
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-04-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	04-04-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	04-04-2007
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-04-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	04-04-2007
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	04-04-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / DECLARACIONES /	08-09-2012	AC201240914054
Queja / SERVICIOS ELECTRONICOS / SISTEMAS	23-07-2012	QU201240033428
Aclaración / DECLARACIONES /	08-05-2012	AC201238459828
Aclaración / CRÉDITOS (OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO) /	19-04-2012	AC201238130320
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	03-05-2011	RF201130011282

Fecha de impresión: 04 de Diciembre de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-465-6728

DpYbIvH+1Iear1xRN1XdFY4ht4Pia5pzzVuck/X1tfy1PTXJlzEhbT7YKuxdnAHr+DGzhPkqjWA0r/JTzbxYdXmLHJpqPFKSK3/ydbL5K837w6z8MINIPiYyz+
xRXWAgR8+a1v00cgIEPDPNIT+9jvGvshKVP//aH8gXZPi=



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06600 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 11-OCT-2016 DV 5

Total a Pagar: \$ 266.00

Pagar antes de: 08-NOV-2016

Mes de Facturación: Octubre

Teléfono: (55) 6267 6813

Factura No.: 080116100020303

MDREIECK S.A. DE C.V.

AVE MAGDALENA 202
LUZ Saviñón Y TORRES ADALI
DEL VALLE CENTRO
MEXICO, DF
C.P. 03100-CR-03001

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

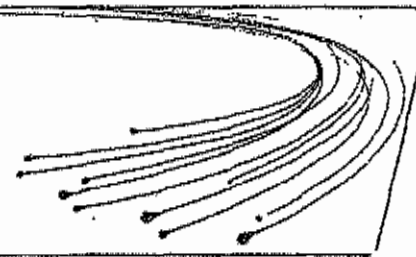
1107 8309 ✓



Cambia tu Negocio a Fibra Óptica

en **infinitem.**
Exceso de Velocidad

Navega hasta **200 Mbps.**



Más información en la carta anexa.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	267.00
Cargos del Mes	+ 266.44
Su Pago Gracias 11-Oct-16	- 267.00
Cargo por Redondeo	+ 0.19
Crédito por Redondeo*	- 0.63
Saldo al Corte	\$ 266.00

(doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	223.00
IEPS 3%	6.69
IVA 16%	36.75
Total	\$ 266.44

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telemex *321.

Al contar con un **Paquete infinitem Negocio** obtienes un año de publicidad digital sin costo en **SECCION AMARILLA.COM***



Activa tu beneficio al 01 800 202 72 72 y Haz crecer tu Negocio. Vigencia al 15 de noviembre de 2016

Teléfono: (55) 6267 6813

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 08-NOV-2016

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telemex y otros Servicios: **\$ 266.00**

55626768130000266003

[Handwritten signature]

ANEXO 2





**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION
PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)**

ING. JAVIER FARIAS GOMEZ

**Suministro, instalación y configuración del Receptor Sarmex® PA40
que recibe la señal del Sistema de Alerta Sísmica del Gobierno de la CDMX.**


NOVIEMBRE 2016



Ciudad de México, a 26 de Noviembre de 2016

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE
COL. LAZARO CARDENAS
MUNICIPIO DE METEPEC
C.P. 52148, ESTADO DE MEXICO
TEL. 01 722 271 0800 | 5480 3766 | EXT 2470

ING. JAVIER FARIAS GOMEZ
JEFE DE PROYECTO
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
jfarias@conalep.edu.mx

Estimada(o) **ING. JAVIER FARIAS GOMEZ:**

Por este conducto me permito poner a su consideración nuestra Propuesta Comercial del "Receptor Sarmex® PA40, que recibe la señal del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) del Gobierno de la CDMX.

Como valor agregado el Receptor Sarmex® detecta el código del alertamiento sísmico de manera inmediata y contiene el sonido oficial del SAS que emite el Gobierno de la CDMX.

El Receptor Sarmex® cumple con los protocolos internacionales de aviso de emergencia, en el momento que la autoridad detecte un suceso perturbador estará en capacidad de transmitirlo a los Receptores Sarmex® y con ello difundir más de 70 tipos de alertamiento de riesgo (próximamente):



COTIZACION Igr.16.10.010A

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP)
 ING. JAVIER FARIAS GOMEZ
 TEL. 01 722 271 0800 | 5480 3766 | EXT 2470 | jfarias@conalep.edu.mx

CANT	U. MED	DESCRIPCION	P. UNITARIO	MONTO
10	PZA	Receptor Sarmex® PA40 Incluye: 04 (cuatro) trompetas de aluminio para exteriores de 40W/8ohm 100 (cien) metros de cable uso rudo 2x16 AWG	\$ 57,160.83	\$ 571,608.30
100	ML	Cable uso rudo cal. 2x16 AWG		
1	LOTE	Ingeniería, instalación, herrajes no considerados, acarreo de materiales y limpieza de áreas, memoria técnica, inducción de la operación del receptor y garantía de trabajo por 12 (doce) meses		
NOTA: El tiempo de instalación es de 30 (treinta) días hábiles - horario de oficina - Es necesario un lugar (almacén) para el resguardo del material, herramienta de trabajo con llave y/o candado y un lugar (cajón) de estacionamiento para vehículo cuando así se requiera. Gracias			SUBTOTAL	\$ 571,608.30
			IVA	\$ 91,457.33
			TOTAL	\$ 663,065.63
SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.				

Condiciones comerciales

- Nuestra cotización es válida por 20 días Naturales a partir de la fecha de expedición.
- ✓ Lugar de instalación: De acuerdo a cotización.
- La garantía de los equipos Sarmex® y su instalación es de 12 meses contados a partir de la fecha de facturación.
- Se ofrecen 02 (D os) visitas para mantenimiento preventivo -correctivo al año - Soporte y Asistencia -Telefónica durante el periodo de garantía.
- La fecha de instalación está sujeta a disponibilidad de espacio.
- ✓ Tiempo de instalación es: De acuerdo a cotización.
- Se requiere el 100% de anticipo antes de iniciar la instalación.
- Precios sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cotización realizada con base a llamada telefónica del cliente
- El alcance de la cotización de nuestros productos y/o servicios se basa en la información obtenida del usuario y de la llamada realizada. Si dadas las características de alcance sonoro de lo solicitado, se requiere una ampliación del producto y/o servicio para el usuario, se considerará una nueva cotización y facturación, instalando lo ya solicitado bajo la responsabilidad del usuario del producto y/o servicio. **POR LO QUE LA GARANTIA UNICAMENTE CUBRE EL PERIMETRO CORRESPONDIENTE AL MODELO ADQUIRIDO**

Es necesario un lugar asignado en cada uno de los casos para el resguardo del material, herramientas y vehículo.



R.F.C. MDRE - 070-101 - 945

Ventajas

- Mdreieck garantiza y respalda los radios receptores Sarmex® asegurando la buena funcionalidad de los mismos.
- Proporcionamos inducción y línea de asistencia Sarmex® (lunes a viernes de 9:00 a 18:00).
- Nuestros equipos cuentan con un sello de seguridad el cual garantiza la funcionalidad de nuestro equipo.
- Es importante comentar que cada equipo cuenta con número de serie para identificarlos de manera más rápida y poder hacer válida su garantía.
- NO cobramos mensualidad por recepción de la señal.
- El receptor Sarmex® es el único en el mercado que por el momento cumple con la nueva Ley de Protección Civil del 27 de Noviembre 2014 art. 194 y con las modificaciones en la Norma NTCPC-007-SAS-2016 "NORMA TECNICA COMPLEMENTARIA" que establece los lineamientos para el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México" las cuales se publicaron el 07 de Abril de 2016.

Requerimientos y apoyo necesario

- Una bodega para almacenar el material y herramienta de trabajo.
- Apoyo para acceder a las azoteas y distintos espacios de los edificios.
- Acceso a ductos eléctricos o telefónicos.

Términos y condiciones

La transmisión de la señal del Sistema de Alerta Sísmica depende de la recepción de la señal ininterrumpida, pública y gratuita del Centro de Instrumentación y Registro Sísmico A.C. autoridad encargada por el Gobierno de la CDMX para operar y dar mantenimiento permanente al Sistema de Alerta Sísmica.

MDREIECK S.A. de C.V. como distribuidor y desarrollador de tecnologías de difusión para el alertamiento de emergencias, reconoce que como en cualquier desarrollo tecnológico, el sistema es falible y pueden ocurrir: (i) fallas de origen en las estaciones sísmo sensoras; (ii) fallas en el sistema de monitoreo y control; (iii) fallas en el sistema de comunicaciones; (iv) fallas en el sistema de difusión de la señal a los productos y/o servicios comercializados; lo anterior incluyendo sin limitar aquellas derivadas de:

- (v) fallas debido a fenómenos climáticos o geológicos;
- (vi) entre otras (las "Fallas").

Lo anterior, podría provocar que los sistemas de detección se activen en falso o no se activen, que los sistemas de transmisión no transmitan o transmitan erróneamente la información correspondiente y/o que los dispositivos de los Usuarios no reciban o no reciban correctamente la información correspondiente.

Usted como Usuario reconoce que los receptores de la señal del Sistema de Alerta Sísmica están diseñados para proporcionar un alertamiento en tiempo y espacio determinados ante la llegada a su Ciudad de un sismo de gran magnitud, tomándose como herramienta útil para tomar una decisión que preserve la vida y la integridad de las personas de la mano del conocimiento y cumplimiento de los protocolos de protección civil establecidos en el lugar donde se encuentre.

El Usuario deslinda a MDREIECK S.A. de C.V. de cualquier responsabilidad producto de pérdidas fatales, accidentes y otros hechos fuente de responsabilidad civil ocasionados por: (a) falta de alimentación continua de energía eléctrica de los productos y/o servicios; (b) ausencia o desconocimiento de las condiciones de seguridad estructural del o los inmuebles; (c) ausencia o desconocimiento de los protocolos y mecanismos de protección civil ante un sismo de magnitudes mediana o grande; (d) intervenciones en la configuración y programación del equipo realizadas por personal ajeno a esta empresa; y (e) no reportar al Usuario a esta Sociedad Mercantil desperfectos en la recepción de la señal, desconfiguraciones o daños al aparato producto de descargas eléctricas para su debido mantenimiento.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

CAPITULO VI, DE LAS ALERTAS, AVISOS Y QUEJAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 194. En todo inmueble de la Administración Pública de la CDMX deberá existir un Sistema de Alertamiento para todo tipo de fenómenos; es decir un sistema audible y visible.

Artículo 195. La Secretaría promoverá la instalación de sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos de la ciudad, geográficamente estratégicos y de afluencia masiva (hospitales, escuelas, transporte, estadios, museos, cines, etc.) así mismo las instalaciones de cuerpos de emergencias tales como: (cruz roja, policía, bomberos) con el fin de prevenir a la población en caso de un sismo, en los términos que establezca el Reglamento.

La Secretaría, en coordinación con las Delegaciones, deberán supervisar que los inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, cuenten con un sistema de alarma audible conectado al Sistema de Alerta Sísmica, con el fin de prevenir, en caso de sismo, a quienes se encuentren en dichos inmuebles (iglesias, centros de espectáculos, complejos deportivos, etc.) así como en inmuebles que tengan igual o más a 30 metros de altura o 10 niveles y más de 6,000 metros de construcción.

Artículo 196. Cualquier persona podrá dar aviso a las dependencias correspondientes en caso de que exista un lugar de alto riesgo, emergencia o desastre.

Artículo 197. El inmueble debe contar e Indicar medidas preventivas mediante el uso de carteles y/o protocolos de alerta sísmica visibles en todo momento.

Artículo 198. La Secretaría recibirá y atenderá cualquier queja de riesgo latente que ponga en peligro la integridad de las personas.

Acuerdo de modificación 2 de junio 2011

Proporciono el Link <http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php> donde puede revisar la gaceta oficial del DF y con ello ver la edición del 2 de junio de 2011, de igual forma anexo dicha edición emitida por el Gobierno del Distrito Federal, en donde puede encontrar la información en la página 51, Artículo Único inciso 2.1, que dice:

2.1. Alertamiento Sísmico.

Las empresas, industrias o establecimientos de mediano y alto riesgo instalarán un equipo de alertamiento sísmico que se interconecte con el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, o reciba la señal del Sistema de Alerta Sísmica del Gobierno de la CDMX.

Ponemos a su disposición el siguiente enlace para que descargue la gaceta oficial directamente de la página, <http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/gaceta> ahí podrá revisar las modificaciones que hubo en la norma NTCP-007-SAS-2016 "norma técnica complementaria" que establece los "lineamientos para el Sistema de Alerta Sísmica de la Ciudad de México" |



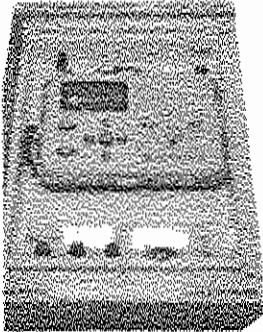


R.F.C. MDRH - 070401 - 0N5

Propuesta técnica

La propuesta incluye Suministro, instalación y configuración del Receptor Sarmex®, modelo PA40, que recibe la señal del sistema de alerta sísmica de la CDMX, con instalación de antena y sonorización.

Es importante mencionar que es responsabilidad del usuario, no desconectar los contactos eléctricos, contactos de audio y no mover el volumen de la entrada del auxiliar.

Descripción	
Producto	Incluye
<p>Receptor Sarmex® PA40</p> 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Receptor Sarmex® ○ Caja IP65 de 22 cm de ancho x 27.5 cm de largo x 14.5 cm de profundidad. ○ Amplificador de 40 watts integrado. ○ 4 (Cuatro) trompetas de 40 watts para interiores (plástico) ○ 25 metros de cable uso rudo por trompeta ○ Soporte de batería de 24 horas ○ Botón de Simulacro para Alerta Sísmica ○ Botón de Sirena para cualquier otro alertamiento ○ Botón de Reset ○ Antena Base VHF Direccional ○ Hasta 30 metros de Cable para antena RG58 ○ Conector para cable de antena externa en el receptor ○ Conector para cable en antena externa ○ Mástil para antena de 1.40 mts ○ Hasta 2.50 metros de canaleta de una vía ○ Hasta 3 metros de cable eléctrico ○ Contacto eléctrico doble de plástico ○ Configuración del equipo ○ pruebas de recepción de la señal ○ (CAMBIO EN CASO DE SER NECESARIO)



R.F.C. NDR - 070401 - 095

Receptor Sarmex®

Es impredecible el futuro de riesgos sin embargo podemos alertar a tiempo para salvaguardar la vida antes del suceso inminente.

El Receptor cumple con los protocolos internacionales de aviso de emergencia, en el momento que la autoridad detecte un suceso perturbador estará en capacidad de transmitirlo a los Receptores y con ello difundir más de 70 tipos de alertamiento de riesgo entre ellos la alerta sísmica de la Ciudad de México.

Los segmentos de alertamientos se dividen en:

- Hidrometeorológicos
- Geológicos
- Químico-Tecnológicos
- Sanitario-Ecológicos
- Socio-Organizativos

Actualmente el receptor recibe la señal del Sistema de Alerta Sísmica (SAS) del Gobierno del Distrito Federal. Existe una red de sensores sísmicos ubicados en las costas de Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco y Puebla que están diseñados para emitir avisos de alertamientos; cuando reconocen el inicio de un sismo de gran magnitud transmiten la señal por radio frecuencia. En el Valle de México la alerta que proviene de Guerrero se difunde con 60 segundos de anticipación en promedio.

Características:

- Recepción de la alerta sísmica en el valle de México.
- Sonido oficial de la alerta sísmica.
- Reacción inmediata al código de la señal SAS.
- Avalado por el CIRES.
- La señal de alertamiento es GRATUITA.
- Cumple con protocolos internacionales.
- Recepción de más de 70 tipos de alertamientos.



R.F.C. NDR - 970-104 - 975

Certificaciones Sarmex® internacionales

- NOAA y Public Alert en Estados Unidos y cumple con los protocolos EAS-SAME, referentes en la reglamentación de equipos de alertamiento en ese país.

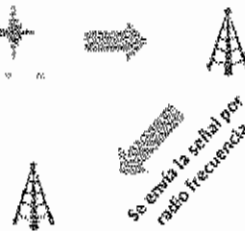
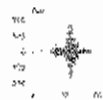
<http://www.noaa.gov/>

Certificaciones Sarmex® Nacionales

- Único equipo avalado por el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, creadores de la alerta sísmica de la Ciudad de México, www.cires.org.mx
- Norma Oficial Mexicana NOM
- Dirección de Protección Civil del D.F.

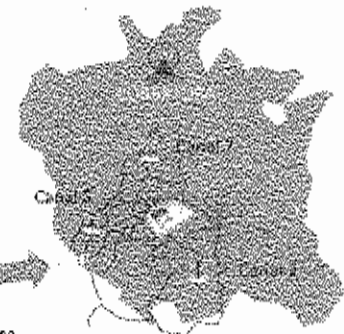
Cómo funciona el Sarmex®

Episentren originados en Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Puebla



CIREs (DF)

Se transmite la alerta sísmica en el valle de México



Cobertura en el Distrito Federal





R.F.C. MDR - 070401 - 9N3

DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL			MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO		
A	Alvaro Obregón	01	Acolman	24	Nezahualcóyotl
B	Azcapotzalco	02	Amecameca	25	Nextlaipan
C	Benito Juárez	03	Atenco	26	Nicolás Romero
D	Coyoacán	04	Atizapán de Zaragoza	27	Otumba
E	Cuajimalpa	05	Ayapango	28	Papalotla
F	Cuauhtémoc	06	Coacalco de Berriozábal	29	La Paz
G	Gustavo A. Madero	07	Cococitlán	30	San Martín de las Pirámides
H	Iztacalco	08	Coyotepec	31	Tecámac
I	Iztapalapa	09	Cuautitlán	32	Temamatla
J	Magdalena Contreras	10	Cuautitlán Izcalli	33	Tenango del Aire
K	Miguel Hidalgo	11	Chalco	34	Teoloyucán
L	Milpa Alta	12	Chiautla	35	Teotihuacán
M	Tlalpan	13	Chicoloapan	36	Tepetlaotoc
N	Tláhuac	14	Chiconcuac	37	Tepotzotlán
O	Venustiano Carranza	15	Chimalhuacán	38	Texcoco
P	Xochimilco	16	Ecatepec de Morelos	39	Tezoyuca
		17	Huixquilucan	40	Tlalmanalco
		18	Isidro Fabela	41	Tlalnepantla de Baz
		19	Ixtapaluca	42	Tonanitla
		20	Jaltenco	43	Tultepec
		21	Jilotzingo	44	Tultitlán
		22	Melchor Ocampo	45	Zumpango
		23	Naucalpan de Juárez	46	Valle de Chalco Solidaridad

Sin más por el momento y quedando atento a sus instrucciones, aprovecho la oportunidad para saludarles.

Atentamente,

Ing. Fernando Alcantar Arrizon
Representante Legal

ANEXO 3

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a few loops and a tail.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2016, MÁS UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDADURAS.